

Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 20251610007171**

Bogotá D.C.,

Señores:

**AIDA RUTH VALLEJO DE BLANCO (Nudo Propietario)**  
**EDWARD JAVIER BLANCO VALLEJO (Nudo Propietario)**  
**AIDA OLGA NARANJO MUÑOZ (usufructuaria)**

Email:

Ciudad

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 4 el 18 de octubre de 2016 "Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot"

**ASUNTO:** Comunicación Aplicación del Saneamiento Automático -Artículo 21 Ley 1682 de 2013 y artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2. TCBG-3-276.

Cordial saludo:

Como es de conocimiento público, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, por medio del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, facultó a la sociedad VÍA 40 EXPRESS S.A.S., firma concesionaria, para adelantar el trámite de adquisición predial para la ejecución del proyecto "Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot", proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, suscritas por la ANI.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4. del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2, "Por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 21 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013.", nos permitimos informarle que la Concesión VÍA 40 EXPRESS S.A.S., como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI adelantará el saneamiento automático respecto de una franja de terreno de **78,61 m<sup>2</sup>**, a segregar del predio de mayor extensión denominado LOTE 2 A LA LUISA, vereda La Puerta, jurisdicción del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 157-109969 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, el cual es requerido para la ejecución del proyecto Vial "Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot" UF3, tramo TUNEL COSTADO BOGOTÁ - JAIBANÁ, en predios ubicados en jurisdicción del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca.



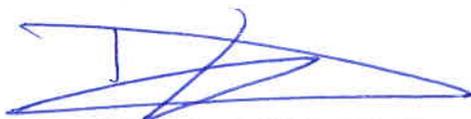
Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 20251610007171**

Que dentro de la investigación jurídica realizada se observa que el inmueble arriba mencionado registra una Limitación al Dominio que consiste en una Reserva de derecho de usufructo, protocolizado mediante la Escritura Pública No. 559 del 1 de marzo de 2010, otorgada en la Notaría Segunda (2da) de Fusagasugá, reservado por la señora **AIDA OLGA NARANJO MUÑOZ**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. **20.266.829**, registrada en la anotación No. 002, del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 157-109969 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, razón por la cual la Agencia Nacional de Infraestructura invocó la figura del saneamiento automático que trata el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013.

De igual manera, le informamos que dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 4 del Decreto 737 de 2014, compilado en el artículo 2.4.2.4 del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2, la Concesión VIA 40 EXPRESS S.A.S. como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, mediante oficio radicado No.20251610007161 solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria referido, la inscripción de la intención de dar aplicación a la figura del Saneamiento Automático, inscripción que quedó realizada en la anotación N° 07 del folio de matrícula citado.

Por todo lo anterior, se precisa que la presente comunicación tiene el propósito de ejercer la oponibilidad, por tanto, en caso de considerar tener un derecho sobre el inmueble y /o zona de terreno objeto de aplicación del saneamiento automático podrá solicitar su reconocimiento pecuniario.

Atentamente,



**DIEGO ARROYO BAPTISTE**

Gerente General Suplente

**VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Anexo: Lo enunciado en \_\_\_ folios.

Proyectó: CR40.

Revisó: EM

[GERENCIA LEGAL] SANDRA NEGRETTE |